

En Tudela (Navarra), a [\*] de [\*] de 202[\*].

## REUNIDOS

De una parte, la Compañía Mercantil **TUDELAH2GREEN, S.L.** (a los efectos del presente documento, la **Sociedad Mixta**), con domicilio social en Tudela (Navarra), Polígono La Serna, Calle D, S/N y N.I.F. número [\*]. Actúa representada por [\*], en su condición de [\*].

Y de otra parte, la Compañía Mercantil [\*] (a los efectos del presente documento, el **Socio Privado**), con domicilio social en [\*] y N.I.F. número [\*]. Actúa representada por [\*], en su condición de [\*].

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PLANTA**, a cuyo efecto,

## EXPONEN

I.- Que la **Sociedad Mixta** es una sociedad de capital mixto de nueva creación que se ha constituido con el objeto de construir y explotar una planta de producción y comercialización de hidrógeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (a los efectos del presente documento, la **Planta**). A efectos aclaratorios, el término “Planta” incluirá su edificio, el Equipamiento, los puntos de conexión de la energía eléctrica que se suministre a la Planta, la línea directa en caso de que en la Propuesta del Socio Privado se haya indicado que la energía eléctrica se vaya a suministrar a través de una línea directa, las conducciones de Hidrógeno hasta el punto de consumo del mismo por parte de la **C.A.T.**, el Equipo de Medida de la energía eléctrica suministrada a la Planta, los equipos de medida y control del Hidrógeno suministrado a la **C.A.T.**, el sistema de compresión y los semirremolques, así como cualesquiera otros elementos que formen parte de la planta de producción y comercialización de hidrógeno verde o sean precisos para su correcta operación, mantenimiento y funcionamiento.

II.- Que el **Socio Privado** es la empresa a la que se ha adjudicado la licitación para la “*selección de un Socio Privado y constitución de una Sociedad de Capital Mixto para la construcción y explotación de una “Planta de producción y comercialización de hidrogeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela”*” (a los efectos del presente documento, el **Concurso**), o que se ha constituido por los adjudicatarios de dicho Concurso, según sea el caso, y todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Regulatoras regulador de dicha licitación (a los efectos del presente documento, el **Pliego**).

Igualmente, la Compañía Mercantil **CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA, S.L.U.** (la **C.A.T.**) y el **Socio Privado** han suscrito un pacto de socios relativo a la **Sociedad Mixta** (a los efectos del presente documento, el **Pacto de Socios**).

Además, a fin de que la **Sociedad Mixta** pueda llevar a cabo su objeto, y de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Pacto de Socios, en esta misma fecha se ha procedido a firmar los siguientes contratos (en lo sucesivo, los **Contratos Privados**):

- Un contrato Llave en Mano de Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha de Planta de Hidrógeno.
- Un contrato de Suministro de Energía de Electricidad.
- Un contrato de Suministro de Hidrógeno.
- Un contrato de arrendamiento de parcela.

**III.-** Que para la adjudicación a la que se refiere el Expositivo II anterior se han tenido en cuenta los servicios y recursos ofertados por el Socio Privado (o, en su caso, los licitadores que posteriormente han constituido el Socio Privado), así como la Memoria descriptiva con el alcance de las labores de operación y mantenimiento, el Plan comercial y el resto de documentos y términos contenidos en su propuesta (a los efectos del presente documento, tanto los referidos servicios como la Memoria descriptiva con el alcance de las labores de operación y mantenimiento, el Plan comercial y el resto de términos de dicha propuesta serán conjuntamente denominados como la **Propuesta del Socio Privado**).

**IV.-** Que, como consecuencia de todo lo anterior, es voluntad de las partes suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PLANTA** que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1** En virtud del presente contrato, el **Socio Privado** se compromete a prestar a la **Sociedad Mixta**, que acepta, los siguientes servicios (a los efectos del presente documento, los **Servicios**):

- (i) Operación de la Planta.
- (ii) Mantenimiento de la Planta.
- (iii) Servicios en materia de comercialización.

- (iv) Cualesquiera otros que se establezcan en el Concurso, en la Oferta del **Socio Privado** o en el presente contrato.
- (v) Todos aquellos otros servicios que, aun no estando expresamente indicados o descritos en los apartados anteriores resulten necesarios o convenientes para la correcta prestación de dichos servicios.

**1.2.** Los Servicios deberán ser prestados por el **Socio Privado** de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Pliego, en la Propuesta del **Socio Privado**, en el Pacto de Socios, el presente contrato y de las directrices e instrucciones que en cada momento le pudieran ser impartidas por la **Sociedad Mixta** al **Socio Privado**. Así mismo, los Servicios deberán ser prestados por el **Socio Privado** de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad que resulte de aplicación.

Para ello, el **Socio Privado** deberá disponer de, y aportar, los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los Servicios, incluidos aquellos que figuren en el listado de Recursos aportados al proyecto presentado en la Propuesta del **Socio Privado**.

**1.3.** En caso de contradicción entre el Pliego, la Propuesta del **Socio Privado**, el Pacto de Socios y/o el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego, luego lo dispuesto en el Pacto de Socios, a continuación lo dispuesto en el presente contrato y, por último, lo indicado en la Propuesta del **Socio Privado**.

En modo alguno se entenderá que existe contradicción en caso de que en alguno de los citados documentos figuren obligaciones del **Socio Privado** que no figuren en otro u otros documentos. En estos supuestos, se entenderá que dichas obligaciones son cumulativas y no excluyentes.

Así por ejemplo:

- (i) El alcance de los Servicios a prestar por el **Socio Privado** incluirá no sólo el alcance previsto en el presente contrato, sino también cualquier otro alcance que pudiera encontrarse indicado en el Pliego, la Propuesta del **Socio Privado** y/o el Pacto de Socios.
- (ii) Las obligaciones a cumplir por el **Socio Privado** en relación con los Servicios incluirán no sólo las obligaciones previstas en el presente contrato, sino también cualquier otra obligación que pudiera encontrarse indicado en el Pliego, la Propuesta del **Socio Privado** y/o el Pacto de Socios.

## **Segunda.- OPERACIÓN DE LA PLANTA.**

**2.1.** La operación y explotación de la Planta deberá ser llevada a cabo por el **Socio Privado** de conformidad con las condiciones y estándares mínimos previstos en el Pliego, de acuerdo a la Propuesta del **Socio Privado**, a los manuales de Operación y Mantenimiento de la Planta y a lo dispuesto en el presente contrato.

**2.2.** En dicha operación, el **Socio Privado** deberá dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Propuesta del **Socio Privado**, así como llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el mismo y las que correspondan conforme a las directrices e instrucciones que le pudieran ser impartidas por la **Sociedad Mixta** al **Socio Privado** en materia de operación y explotación de la Planta.

De igual manera, el Socio Privado deberá dar pleno cumplimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad, al Plan de Seguridad y Salud Laboral y al Plan de Gestión de Residuos presentados en la Propuesta del **Socio Privado** así como en todas cuantas actualizaciones y modificaciones se lleven a cabo de los mismos por parte de la **Sociedad Mixta**.

Además, el **Socio Privado** deberá elaborar y remitir a la **Sociedad Mixta**, cada vez que ésta así se lo requiera, un estudio sobre los residuos generados en el centro y establecer un plan de actuación, así como implantar el mismo una vez que haya recibido el visto bueno de la **C.A.T.**

**2.3.** Dentro de las obligaciones relativas a la operación y explotación, el **Socio Privado** deberá responsabilizarse del suministro de hidrógeno, de la calidad de la gestión, de la disponibilidad de la Planta y recursos humanos y materiales suficientes, de su transformación y producción en la calidad técnica requerida, de su comercialización y de la correcta gestión de la energía, por aplicación de los parámetros mínimos de calidad definidos en el Pliego como óptimos.

Además, el **Socio Privado** deberá llevar a cabo cuantas actuaciones correspondan a la **Sociedad Mixta** en relación con el suministro de energía renovable a la Planta, incluida a efectos meramente ejemplificativos la remisión diaria a la empresa suministradora de una previsión de los consumos horarios de la Planta para el día siguiente antes del cierre del mercado diario de MIBEL.

También corresponderá al **Socio Privado** garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios de la Planta a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la **C.A.T.**

**2.4.** Corresponderá a el **Socio Privado** asumir y abonar, entre otros, los siguientes gastos:

- (i) Los correspondientes al desarrollo del Plan de Aseguramiento de Calidad, Plan de Seguridad y Salud Laboral, Plan de Gestión de Residuos y la redacción y supervisión de los Proyectos de la Concesión.
- (ii) Los gastos de consumibles de la Planta, tales como gastos de combustible, energía eléctrica, nitrógeno, agua, agua de adquisición, comunicaciones y cuantos otros conlleven la operación y explotación de la Planta.

- (iii) Los gastos administrativos, seguros e impuestos a que sea sometida la operación y explotación en su conjunto de la Planta y redes de distribución.
- (iv) El coste de los seguros a los que se refiere el presente contrato, incluido el abono del 50 % de los costes del seguro que la **Sociedad Mixta** contrate en relación con la Planta.
- (v) Cualesquiera otros gastos, costes, impuestos, etc. que correspondan o se deriven de la prestación de los Servicios o sean necesarios o conveniente para la correcta operación, explotación y mantenimiento de la Planta y la comercialización del Hidrógeno Verde generado en la misma, incluidos tanto los costes de mantenimiento preventivo como los de mantenimiento correctivo (incluidos los costes correspondientes al cambio o cambios de stack que hubiera que llevar a cabo durante la vigencia del presente contrato), y cualquier otro que la **Sociedad Mixta** hubiera asumido de forma previa, expresa y por escrito.

Con respecto a aquellos costes o gastos indicados en el presente Apartado 2.4. que fueran facturados a la **Sociedad Mixta** y abonados por ésta, se procederá por la **Sociedad Mixta** a la refacturación de los mismos al **Socio Privado**, de manera que el **Socio Privado** reembolse a la **Sociedad Mixta** la totalidad de los mismos.

**2.5.** Con respecto a los equipos de medida de la energía eléctrica que se suministre a la Planta (el Equipo de Medida), corresponderá al **Socio Privado**:

- (i) El mantenimiento, reparación y lectura del Equipo de Medición durante toda la vigencia del presente Contrato.
- (ii) La calibración y verificación del Equipo de Medición durante toda la vigencia del presente Contrato.
- (iii) Realizar todo lo preciso para que la **Sociedad Mixta** pueda obtener y recibir directamente y en tiempo real la totalidad de datos e información del Equipo de Medida.
- (iv) El pago de todos cuantos costes, gastos, tasas, impuestos y demás importes se requieran o deriven de lo dispuesto en el presente Apartado 2.5.

El **Socio Privado** deberá llevar a cabo todas cuantas actuaciones de calibrado y verificación del Equipo de Medida sean necesarias, así como todas aquellas otras que le requiera la **Sociedad Mixta**, para comprobar y acreditar el correcto funcionamiento del Equipo de Medida y la precisión de los datos e información del mismo. La **Sociedad Mixta** tendrá igualmente derecho a llevar a cabo directamente (o a través de los profesionales que ésta designe) la verificación del correcto funcionamiento y medición del Equipo de Medida.

El Equipo de Medida deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto) y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que en algún momento se compruebe (ya sea por la **Sociedad Mixta** o cualquier otro tercero) que los datos o información del Equipo de Medida no son correctos o precisos:

- (i) El **Socio Privado** deberá proceder con carácter inmediato, a elección de la **Sociedad Mixta**, a la reparación y ajuste del Equipo de Medida o a su sustitución.
- (ii) Se procederá a determinar las repercusiones que los errores o defectos del Equipo de Medida hubieran podido tener con respecto al cálculo de la energía suministrada y al precio abonado por la **Sociedad Mixta**, debiendo procederse al reintegro de las cantidades que, en su caso, la **Sociedad Mixta** hubiera pagado en exceso.

**2.6.** Igualmente, corresponderá al **Socio Privado** proponer a la **Sociedad Mixta** la adaptación a lo largo del tiempo de la Planta a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los Servicios o la correcta realización de las actividades económicas de la Planta.

### **Tercera.- MANTENIMIENTO DE LA PLANTA.**

**3.1.** El **Socio Privado** deberá llevar a cabo las actuaciones de reposición y reparación predictivo, preventivo y correctivo que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir la Planta y demás recursos materiales para mantenerse aptos a fin de que los servicios, suministros y actividades a los que ellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas empresariales, de usuario y sociales, y de que la Planta se encuentre operativa y en correcto estado de funcionamiento durante toda la vigencia del presente contrato.

Así mismo, el **Socio Privado** deberá mantener la Planta y los recursos materiales afectos de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

**3.2.** Dentro de los servicios de mantenimiento a llevar a cabo por el **Socio Privado** se encontrarán incluidos, a efectos meramente ejemplificativos, todos aquellos servicios de operación, mantenimiento y supervisión de la Planta, incluyendo aquello que fuera necesario para que ésta se encuentre en condiciones de accesibilidad, limpieza y acondicionamiento tales que permitan su normal y correcto funcionamiento en todo momento.

**3.3.** En particular, y sin carácter limitativo, el **Socio Privado** deberá:

- (i) Operar la Planta de forma eficiente de acuerdo a los manuales de Operación y Mantenimiento, a la Propuesta del **Socio Privado** y a la normativa aplicable (particularmente la relativa a seguridad e higiene en el trabajo y medioambiente).
- (ii) Verificar, registrar y comunicar a la **Sociedad Mixta**, al menos al final de cada mes, la información relativa a la producción de Hidrogeno Verde, suministro del mismo a terceros, repuestos y consumibles empleados y consumos de la Planta.
- (iii) Reponer cualquier equipo, componente, instalación o elemento de la Planta que se rompan, inutilicen o deterioren gravemente.
- (iv) Reponer todas las piezas de repuesto y elementos consumibles en el mantenimiento y operación de la Planta.
- (v) Ejecutar todas las tareas de mantenimiento tanto predictivo, como preventivo y correctivo necesarias para preservar y asegurar el buen funcionamiento de los equipos, sistemas e instalaciones que configuran la Planta, y muy particularmente las incluidas en el Plan de Mantenimiento de la Planta que al efecto se acuerde entre el **Socio Privado** y la **Sociedad Mixta**, y reponer y mantener lo necesario para mantener el Stock Mínimo de repuestos que se establezca en dicho Plan de Mantenimiento.
- (vi) Controlar y supervisar el funcionamiento de la Planta informando regularmente y al menos mensualmente y por escrito a la **Sociedad Mixta** sobre dicho funcionamiento.
- (vii) Llevar a cabo todas las tareas de inspección, pruebas, operación de limpieza, y mantenimiento preventivo y/o correctivo, de reparación, de renovación que sea necesario realizar o que la **Sociedad Mixta** le indique en aplicación de las Buenas Prácticas Industriales.
- (viii) Subsanan en el menor plazo posible cualquier defecto, error o avería que se detecte en la Planta.
- (ix) Cumplir con toda la normativa de protección del medioambiente que se encuentre en vigor durante la vigencia del contrato, tomar todas las medidas necesarias para evitar la emisión o el vertido de sustancias contaminantes en la medida en que resulten incompatibles con la normativa aplicable, los permisos y autorizaciones con que cuente la Planta y conforme a las Buenas Prácticas Industriales.
- (x) Instalar el software necesario y permitir a la **C.A.T.** el acceso remoto a la información y datos de la Planta, incluido el sistema SCADA de monitorización a nivel de visualización.

- (xi) Permitir el acceso a la Planta a la **Sociedad Mixta**, a las autoridades competentes, a las Entidades Financieras y a cuantos otros terceros designe la **Sociedad Mixta**.
- (xii) Obtener y mantener los permisos y autorizaciones que le correspondan y sean necesarios para llevar a cabo sus obligaciones contractuales y, en particular, aquellas que se deriven de su actividad como operador y mantenedor de la Planta.
- (xiii) Obtener mantener en vigor, renovar puntualmente y evitar la caducidad (así como colaborar, asistir y apoyar técnicamente, de forma diligente, a la **Sociedad Mixta** en las actuaciones que sean necesarias para ello), de las licencias, permisos, autorizaciones, etc. necesarias para el funcionamiento de la Planta. Así mismo, el **Socio Privado** deberá: (i) notificar a la **Sociedad Mixta**, con carácter inmediato, cualquier hecho o actuación que pueda poner en peligro la vigencia o validez de las licencias, permisos, autorizaciones, etc.; así como (ii) adoptar las actuaciones necesarias, incluidas la atención a los requerimientos de las autoridades, con la diligencia y premura necesarias, a fin de preservar la vigencia y validez de dichas licencias, permisos, autorizaciones, etc.
- (xiv) Implantar los sistemas de vigilancia y seguridad que procedan, y evitar cualquier robo, hurto, sabotaje o daño que un tercero pueda producir a la Planta.
- (xv) Establecer en la Planta los sistemas de control y monitorización de la misma que resulten precisos o convenientes para recibir alertas inmediatas de cualquier fallo, defecto o avería que pudiera producirse en la Planta.
- (xvi) En caso de que se produzca un fallo o avería en la Planta, el **Socio Privado** hará todo lo posible y que técnicamente esté en su mano para corregir el fallo o avería y cambiar las piezas defectuosas, en la misma Planta, para que ésta vuelva a funcionar correctamente lo antes posible.

Los fallos, defectos o averías que puedan ser corregidos on-line podrán ser corregidos por el **Socio Privado** on-line. Respecto a cualquier otro fallo, defecto o avería, que no pueda ser corregido ni por el servicio on-line ni por el personal del **Socio Privado** existente en la Planta, el **Socio Privado** enviará a la Planta el equipo de mantenimiento necesario en el menor plazo de tiempo posible.

El equipo de mantenimiento del **Socio Privado** procederá a la sustitución de la pieza o subconjunto averiado por otra pieza o subconjunto nuevo o reacondicionado de calidad equivalente en cuanto sea posible y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de recepción de la notificación por el sistema de vigilancia o de la detección del fallo, defecto o avería, salvo para aquellas incidencias que, por su naturaleza, se demuestre que requieren un plazo mayor. En caso de que no hubiera disponibilidad de los materiales de repuesto, elementos necesarios para efectuar la reparación o actuación pertinente, el **Socio Privado** gestionará su

adquisición, procediendo a la solicitud de los materiales en el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de la identificación de los materiales necesarios, y procederá a la reparación en el plazo de veinticuatro (24) horas desde que hubiera recibido el material correspondiente en la Planta, salvo para aquellas incidencias que, por su naturaleza, se demuestre que requieren un plazo mayor. El plazo de veinticuatro (24) horas contemplado anteriormente se extenderá a cuarenta y ocho (48) horas en el supuesto de que dichas obligaciones se devenguen en el transcurso de un fin de semana o festivo de ámbito nacional, autonómico o local. El **Socio Privado** deberá tramitar diligentemente la petición de los materiales. Todos los componentes o piezas extraídas de la Planta, procedentes de una sustitución, serán propiedad exclusiva de la **Sociedad Mixta**.

- (xvii) Las reparaciones serán ejecutadas por el **Socio Privado**, previa aprobación por parte de la **Sociedad Mixta** del presupuesto elaborado a tal efecto por el **Socio Privado**, que éste deberá remitir en un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas. El plazo de veinticuatro (24) horas contemplado anteriormente se extenderá a cuarenta y ocho (48) horas en el supuesto de que dichas obligaciones se devenguen en el transcurso de un fin de semana festivo de ámbito nacional, autonómico o local. Dicho presupuesto contemplará los consumos de materiales y de mano de obra propia o externa necesarios para llevar a cabo dicha tarea de reparación. En el supuesto de que la **Sociedad Mixta** no esté conforme con algún presupuesto, podrá contratar los servicios, actuaciones, materiales, etc. objeto del mismo a un tercero o terceros.
- (xviii) Los trabajos de mantenimiento, reacondicionamiento y pruebas que el **Socio Privado** deba llevar a cabo serán programados por ésta procurando reducir el impacto de dichos trabajos en la productividad de la Planta, dejando a salvo el hecho de que si por la especialidad de algunos de los trabajos su realización deviniera imposible o dificultada, se realizarán estos trabajos en las horas que al efecto determine la **Sociedad Mixta**.
- (xix) Llevar a cabo cualesquiera otras actuaciones que correspondan conforme a las directrices e instrucciones que le pudieran ser impartidas por la **Sociedad Mixta** al **Socio Privado** en materia de operación de la Planta.

#### **Cuarta.- SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN.**

**4.1.** En materia de comercialización, el **Socio Privado** deberá prestar a la **Sociedad Mixta** todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para que la **Sociedad Mixta** pueda llevar a cabo una comercialización lo más óptima posible de la parte del Hidrógeno Verde generado en la Planta que no sea adquirida por la **C.A.T.**

En dicha comercialización, el **Socio Privado** deberá dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el Plan comercial que forma parte de la Propuesta del **Socio Privado**, así como llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el mismo y las que correspondan conforme a las directrices e instrucciones que le pudieran ser impartidas por la **Sociedad Mixta** al **Socio Privado** en materia de comercialización.

A modo meramente ejemplificativo, corresponderá a el **Socio Privado** la realización de las siguientes actuaciones:

- (i) Difusión y promoción de la generación de Hidrógeno Verde por parte de la Planta.
- (ii) Elaboración de dossiers, presentaciones y demás documentos relativos a la generación de Hidrógeno Verde en la Planta y los términos y condiciones de comercialización del mismo por parte de la **Sociedad Mixta**.
- (iii) Búsqueda de posibles interesados en la adquisición de Hidrógeno Verde a la **Sociedad Mixta**.
- (iv) Reuniones con posibles interesados en la adquisición de Hidrógeno Verde a la **Sociedad Mixta**.
- (v) Elaboración de propuestas y presupuestos de suministro de Hidrógeno Verde por parte de la **Sociedad Mixta**.
- (vi) Negociación de los términos y condiciones del suministro del Hidrógeno Verde por parte de la **Sociedad Mixta**.
- (vii) Seguimiento de los contratos de suministro de Hidrógeno Verde por parte de la **Sociedad Mixta**.
- (viii) Transporte del Hidrógeno Verde mediante semirremolques y entrega del mismo a todos aquellos clientes de la **Sociedad Mixta** distintos a la **C.A.T.**, todo ello en los plazos, términos y condiciones que hayan sido acordados entre la **Sociedad Mixta** y dichos clientes.
- (ix) Cualquier otra actuación que le encomiende la **Sociedad Mixta** en materia de comercialización del Hidrógeno Verde.

**4.2.** No obstante lo dispuesto en el Apartado 4.1. anterior, cualquier actuación, documento, etc. que lleve a cabo el **Socio Privado** requerirá de la aprobación previa por parte de la **Sociedad Mixta**.

**4.3.** Con periodicidad semestral hasta que transcurran tres primeros años a contar desde la puesta en marcha de la planta y con periodicidad anual a partir de entonces, el **Socio Privado**

deberá remitir a la **Sociedad Mixta** una actualización del Plan comercial del Hidrógeno Verde que ésta genere en la Planta que incluirá, entre otras cuestiones, las actuaciones realizadas por el **Socio Privado** durante el [\*] anterior, así como las actuaciones que el **Socio Privado** propone llevar a cabo durante el [\*] siguiente.

En todo caso, el **Socio Privado** deberá incorporar a dicho Plan comercial las propuestas y modificaciones que al efecto le solicite la **Sociedad Mixta**.

**4.4.** El **Socio Privado** deberá reunirse con la **Sociedad Mixta** con periodicidad [\*], así como siempre que cualquiera de los Consejeros de la **Sociedad Mixta** se lo solicite.

#### **Quinta.- OTROS SERVICIOS.**

**5.1.** El **Socio Privado** se compromete a prestar toda su colaboración y llevar a cabo todos los Servicios que se requieran en relación con todos los proyectos y/o actividades de I+D+i que se pudieran desarrollar en la Planta, incluidos aquellos que sean desarrollados por terceros o a favor de terceros, y todo ello en los mismos términos y condiciones previstos en el presente contrato, salvo que la **Sociedad Mixta** y el **Socio Privado** acuerden cualquier modificación del mismo al respecto.

**5.2.** En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato la **Sociedad Mixta** acuerde llevar a cabo una ampliación de la Planta, los Servicios objeto del presente contrato se entenderán automáticamente extendidos a la parte o partes de la Planta que se amplíe(n), comprometiéndose el **Socio Privado** a prestar los Servicios en la totalidad de la Planta (incluidas sus ampliaciones) en los mismos términos y condiciones previstos en el presente contrato, salvo que la **Sociedad Mixta** y el **Socio Privado** acuerden cualquier modificación del mismo al respecto.

#### **Sexta.- PRECIO.**

**6.1.** Como contraprestación por los Servicios, la **Sociedad Mixta** abonará al **Socio Privado** la retribución indicada por éste en la celda D7 de la “Hoja presentación costes” del Sobre 2 de la Propuesta del Socio Único. Dado que dicha retribución se abonará mensualmente, el importe a abonar mensualmente se corresponde al importe anual al que se refiere la citada celda D7 dividido entre doce, es decir, una retribución mensual de [\*] euros, IVA no incluido.

Dicha retribución es total y absoluta, por lo que el **Socio Privado** no tendrá derecho a percibir ninguna otra retribución adicional por la prestación de los Servicios.

**6.2.** La retribución a la que se refiere la Estipulación Tercera anterior se actualizará anualmente en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando al precio

correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, en un periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

El importe de la actualización podrá ser exigido retroactivamente a la fecha en que la misma tenga lugar.

**6.3.** Forma de pago. Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes natural, el **Socio Privado** remitirá a la **Sociedad Mixta** la factura correspondiente a los Servicios prestados durante el mes natural anterior. Dichas facturas deberán ser abonadas por la **Sociedad Mixta** en un plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de la factura en cuestión.

A cada factura que el **Socio Privado** remita a la **Sociedad Mixta**, el **Socio Privado** deberá remitir la documentación a la que se refiere el Apartado 9.6.B) del presente contrato. La Sociedad Mixta estará legitimada para retrasar el pago de cualquier factura hasta la recepción de la totalidad de dicha documentación.

**6.4.** El pago de una factura por parte de la **Sociedad Mixta** en modo alguno supondrá ni podrá entenderse como la aceptación de dicha factura, pudiendo la **Sociedad Mixta** requerir a el **Socio Privado** la rectificación o modificación de la misma en el caso de que se detecte la existencia de errores, omisiones, defectos, etc. en cuyo caso el **Socio Privado** deberá proceder con carácter inmediato a modificar o rectificar la factura en cuestión o emitir una nueva factura complementaria, así como a reintegrar a la **Sociedad Mixta** la cantidad indebidamente percibida.

#### **Séptima.- DURACIÓN.**

**7.1.** El presente contrato entrará en vigor en la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional de la Planta, y finalizará cuando se produzca la primera de las dos circunstancias siguientes:

- (i) Una vez que transcurran **DIECIOCHO (18) AÑOS** a contar desde la fecha de firma del contrato de concesión entre la **C.A.T.** y la **Sociedad Mixta**.
- (ii) Una vez que transcurran **QUINCE (15) AÑOS** a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional de la Planta.

**7.2.** En ningún caso cabrá ningún tipo de prórroga del presente contrato. En consecuencia, llegada la fecha de vencimiento del presente contrato, el mismo se extinguirá automáticamente, sin que sea necesaria la firma de ningún documento ni contrato al respecto.

**7.3.** A la finalización del presente contrato, la **Sociedad Mixta** no deberá abonar indemnización de ninguna clase a el **Socio Privado**.

**Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL SOCIO PRIVADO.**

**8.1.** El **Socio Privado** se compromete a prestar los Servicios con responsabilidad y profesionalidad, conforme a la lex artis de su sector, a plena conformidad y satisfacción de la **Sociedad Mixta**, y conforme al encargo y demás directrices que ésta le imparta.

Así mismo, el **Socio Privado** deberá prestar los Servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Pliego, en la Propuesta del **Socio Privado**, en el Pacto de Socios y en cualesquiera otros documentos, contratos o normativa que le resulte de aplicación.

**8.2.** Una vez comenzada la prestación de los Servicios, el **Socio Privado** no podrá suspenderlos por motivo ni pretexto alguno. El **Socio Privado** deberá de forma permanente garantizar la prestación de los Servicios, salvo por interrupciones ocasionales motivadas por causas de fuerza mayor. En estos casos, el **Socio Privado** deberá de prestar la mayor diligencia posible para la restauración de los Servicios a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, el **Socio Privado** no podrá suspender en ningún momento la prestación de ningún **Servicio**, ni ninguna otra actuación del presente contrato, ni siquiera en caso de retraso por parte de la **Sociedad Mixta** de cualquiera de los pagos o de cualquier otro incumplimiento de la **Sociedad Mixta**.

**8.3.** El **Socio Privado** deberá hacer frente a todos los gastos que se le generen en el desarrollo de los Servicios, incluidos todos aquellos relativos a desplazamiento, alojamiento y manutención, contratación de terceros, etc. Igualmente, el **Socio Privado** deberá hacer frente a todos los gastos derivados de las licencias de software que requieran el **Socio Privado** y la **Sociedad Mixta**.

**8.4.** El **Socio Privado** deberá prestar los Servicios con pleno cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes cada momento en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción Sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

**8.5.** El **Socio Privado** se compromete a informar a todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta** con carácter inmediato de cualquier circunstancia que se produzca (o que el **Socio Privado** prevea que puede producirse) y que afecte o pueda afectar a la correcta prestación los Servicios.

**8.6.** El **Socio Privado** deberá remitir a todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta**, cuando cualquiera de éstos así se lo requiera y en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde que le fuere requerida, toda la información, datos, documentación y justificantes que cualquiera de dichos Consejeros le solicite en relación con cualesquiera obligaciones que correspondan a el **Socio Privado** conforme a lo dispuesto en el Pliego, en la Propuesta del **Socio Privado**, en el Pacto de Socios, en el presente contrato y/o el ordenamiento jurídico vigente. Igualmente, el **Socio Privado** se compromete a reunirse con todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta** siempre que cualquiera de éstos así se lo requiera.

**8.7.** El **Socio Privado** se compromete a cumplir fiel y puntualmente con el presente contrato y a garantizar la continuidad de los Servicios, que no podrán ser paralizados o interrumpidos en ninguna circunstancia.

De este modo, el **Socio Privado** no podrá exceptuar el cumplimiento de las prestaciones que le corresponden en virtud del presente contrato y, en particular, no podrá oponer a la **Sociedad Mixta** la *exceptio non adimpleti contractus*, la *exceptio non rite adimpleti contractus*, ni cualesquiera excepciones cuyos efectos consistan en paralizar el cumplimiento de las prestaciones que le correspondieran en virtud del presente contrato, a las que renuncia expresamente.

**8.8.** En caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) del **Socio Privado** en la prestación de sus Servicios, la **Sociedad Mixta** deba indemnizar a un tercero y/o sufra cualquier tipo de daño o perjuicio como consecuencia de reclamaciones de un tercero (debiendo entenderse obviamente incluidos dentro del concepto de terceros todo tipo de clientes de la **Sociedad Mixta**, tanto públicos como privados), el **Socio Privado** deberá reembolsar e indemnizar a la **Sociedad Mixta** de forma que ésta quede indemne. A tal fin, el **Socio Privado** deberá abonar a la **Sociedad Mixta** todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. (incluidos a efectos meramente ejemplificativos costes de abogados, procuradores, peritos, árbitros, tasas judiciales o arbitrales, etc.) que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. al tercero.

Igualmente, en caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) del **Socio Privado** en la prestación de sus Servicios, la **Sociedad Mixta** obtenga menores beneficios o ingresos, o incluso sufra pérdidas u otros daños y perjuicios o perdiera o tuviera que reintegrar cualquier ayuda o subvención, que no debieran haberse producido si el **Socio Privado** hubiera actuado correctamente, el **Socio Privado** deberá abonar a la **Sociedad Mixta** las cantidades correspondientes a dichos beneficios o ingresos e indemnizarle todas las pérdidas, cantidades reintegradas y daños y perjuicios sufridos.

**8.9.** Igualmente, en el caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) del **Socio Privado** en la prestación de sus Servicios, o en el marco de la ejecución de las obligaciones que le atañen en relación con la **Sociedad Mixta**, conforme a lo dispuesto en este contrato y en cuantos documentos conforman el Concurso y su adjudicación, se aplicaren a la Sociedad cualquier tipo de penalidades conforme al Pliego, o ésta deba indemnizar a la **C.A.T.** o a un tercero y/o sufra cualquier tipo de daño o perjuicio, el **Socio Privado** deberá reembolsar e indemnizar a la **Sociedad Mixta** de forma que ésta quede indemne. A tal fin, el **Socio Privado** deberá abonar a la **Sociedad Mixta** todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. (incluidos a efectos meramente ejemplificativos costes de abogados, procuradores, peritos, árbitros, tasas judiciales o arbitrales, etc.) que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc.

**8.10.** El **Socio Privado** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en relación con las funciones de información, coordinación y control a desarrollar por la **Sociedad Mixta**.

**8.11.** Corresponderá a el **Socio Privado** la preparación, tramitación, mantenimiento, obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, tasas, tarifas, etc., sean pertinentes para la operación, explotación, mantenimiento, reparación, etc. de la Planta, así como de cuantas otras actuaciones deban llevarse a cabo en relación con dichos permisos, licencias, autorizaciones, tasas, tarifas, etc., y del abono de todo ello.

**8.12.** El **Socio Privado** se compromete a proporcionar la información que le corresponda conforme a lo dispuesto en la Base 26 del Pliego, así como a cumplir cuanta normativa se indique en dicha Base que le resulte de aplicación.

**8.13.** El **Socio Privado** deberá respetar el principio de no discriminación por razones de nacionalidad, en los contratos de suministros que adjudique a terceros.

**8.14.** El **Socio Privado** no podrá llevar a cabo ninguna actuación u omisión que suponga un incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad recogidos en el Programa hidrógeno Pioneros, al amparo de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa hidrógeno PIONEROS), de la Resolución de Convocatoria del 16 de febrero de 2022 del Director General de IDAE, por la que se establece la primera convocatoria del mencionado programa de incentivos en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, o de cualquier otra ayuda o subvención que se otorgue a la Sociedad Mixta o a la **C.A.T.**, o que ponga en riesgo la concesión o pueda conllevar una obligación de devolución, reintegro o similar de dicha ayuda del Programa hidrógeno Pioneros o de cualquier otra ayuda o subvención.

De igual manera, el **Socio Privado** deberá llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para que el hidrógeno generado por la Planta tenga la consideración de Hidrógeno Verde a todos los efectos y en todo momento, debiendo cumplir cuantos requisitos se requieran para ello, así como dar pleno cumplimiento a la normativa reguladora del Hidrógeno Verde vigente en cada momento.

**8.15.** Así mismo, serán obligaciones del **Socio Privado**:

- (i) Cumplir, entre otras, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción Sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- (ii) Responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el presente contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- (iii) Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.
- (iv) Realizar el transporte y entrega de los residuos siempre a una empresa gestora autorizada.
- (v) Actuar con la mayor diligencia y buena fe, debiendo velar siempre por el interés de la **C.A.T.**
- (vi) Ejecutar el presente contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- (vii) Realizar un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

- (viii) Estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

**Novena.- OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

**9.1.** El **Socio Privado** deberá disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.

**9.2.** El **Socio Privado**, como entidad autónoma e independiente designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para la prestación de los Servicios objeto de este contrato.

Asimismo, el **Socio Privado** proporcionará los signos distintivos necesarios a la finalidad de identificación clara del personal en servicio, que de manera enunciativa y no limitativa, pueden ser: batas, uniformes de trabajo, insignias, rotulo empresarial, membretes, o cualesquiera otras que produzcan el fin perseguido.

**9.3.** El **Socio Privado** designa a [\*] frente a la **Sociedad Mixta**, como coordinador de servicios, para mantener los contactos e informaciones oportunos entre ambas partes, atribuyéndole la función de trabajador designado en materia de prevención. La **Sociedad Mixta** no podrá en ningún caso, y sin excepción, dirigirse al personal de servicio del **Socio Privado** para dar instrucciones del servicio o análogos.

Dicho responsable tendrá como norma, entre otras cosas, la de impartir las órdenes directas al personal de su plantilla, procurando una buena prestación y un normal desarrollo de los Servicios, en todos los ámbitos (vacaciones, régimen disciplinario, horarios, horas extras, descansos, transporte, dietas, control bajas, gestión interinidad, etc.).

**9.4.** El **Socio Privado** será entera y únicamente responsable de la contraprestación económica, protección de los derechos sociales y de ejecutar la función disciplinaria de los trabajadores que emplee para la prestación de los Servicios.

Así mismo, el **Socio Privado** deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad.

Además, el **Socio Privado** se responsabiliza y se compromete a cumplir y a hacer cumplir en relación con los trabajadores que emplee para la prestación de los Servicios, con la legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, el **Socio Privado** se compromete expresamente a seguir todas cuantas indicaciones le pudieran ser impartidas por el coordinador de Seguridad y Salud que, en su caso, designe la **Sociedad Mixta**, en relación con los Servicios que se presten en las instalaciones de la **Sociedad Mixta**.

**9.5.** El **Socio Privado** se compromete a entregar con carácter inmediato a la **Sociedad Mixta** toda la información, datos, justificantes y documentos que acrediten el cumplimiento por parte del **Socio Privado** de todas sus obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y Tributaria, o en cualquier otra materia, pudiendo señalarse a efectos meramente ejemplificativos los justificantes del pago de los salarios, justificantes de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social, certificados de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, etc.

**9.6.** Para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, el **Socio Privado** se compromete a entregar a todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta**:

A) A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda.
- Póliza y Justificante de pago del Seguro Colectivo de Accidente del personal según su convenio colectivo.
- Póliza y justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros.
- Altas en Seguridad Social de los trabajadores que el **Socio Privado** designe para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato.

B) MENSUALMENTE JUNTO CON LA FACTURA:

- Boletines de Cotización TC1 y TC2 de los trabajadores que el **Socio Privado** designe para la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, con sello de pago de la oficina recaudatoria.
- Relación firmada y sellada detallando el personal de su empresa que ha trabajado en la prestación de los Servicios en cada mes.
- En caso de alta inicial del trabajador, aportará copia del parte de alta en Seguridad Social.
- Declaración firmada en la que declare haber cumplido respecto de los trabajadores que el **Socio Privado** designe para la prestación de los Servicios

objeto del presente contrato, todas las obligaciones de carácter retributivo y de seguridad social.

Las obligaciones a cargo del **Socio Privado** señaladas en la presente estipulación se convienen con carácter esencial de forma que su incumplimiento facultará a la **Sociedad Mixta** para resolver el presente contrato, sin derecho por parte del **Socio Privado** a indemnización alguna.

A excepción de lo previsto en el artículo 42.3 del RD legislativo 5/2000 de 4 de agosto en relación con el artículo 13.14 de la misma norma, si como consecuencia del incumplimiento por parte del **Socio Privado** de las obligaciones como empresario fijadas por la normativa vigente respecto de los trabajadores afectos al servicio objeto del presente contrato, le fuera impuesta sanción, o le fuera declarada responsabilidad solidaria a la **Sociedad Mixta**, las partes acuerdan a los efectos de reparto interno de responsabilidad, que el **Socio Privado** se obliga al pago de la totalidad de la cantidad fijada como sanción, o de la cantidad respecto de la que se haya declarado responsable a la **Sociedad Mixta**, pudiendo esta deducirse de las cantidades pendientes de pago a el **Socio Privado**, los pagos que pudiere haber realizado o tener que realizar a consecuencia de la imposición de sanción o declaración de responsabilidad, siempre y cuando sea por acción u omisión imputable a el **Socio Privado** determinada así en sentencia firme o resolución firme.

**9.7.** Será obligación del **Socio Privado** responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

**9.8.** El incumplimiento por el **Socio Privado** de cualquiera de sus obligaciones facultará a la **Sociedad Mixta** a no realizar los pagos a los que se refiere el presente contrato hasta que el **Socio Privado** acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Décima.- SEGUROS.**

El **Socio Privado** se obliga a tener igualmente suscritas y al corriente en el pago durante toda la vigencia del presente contrato las pólizas de seguro previstas en la Base 36 del Pliego (así como en cualquier otra Base de dicho Pliego) para la Sociedad Mixta, con una entidad aseguradora de notoria solvencia y cuya cobertura alcance como mínimo las responsabilidades que pudieran surgir en relación con los Servicios, tanto frente a la **Sociedad Mixta** como frente a terceros.

Así mismo, el **Socio Privado** se obliga a entregar a todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta** copia de la(s) referida(s) póliza(s) de seguro, así como de los justificantes o recibos del abono de las primas correspondientes a dicho(s) seguro(s), dentro de los cinco (5) días naturales a la fecha en la que cualquiera de los Consejeros de la **Sociedad Mixta** se lo solicite.

El hecho de suscribir esta póliza de seguro no eximirá al **Socio Privado** de las responsabilidades en las que éste pudiera incurrir.

Así mismo, el **Socio Privado** deberá garantizar durante toda la vigencia del presente contrato, que los terceros a quienes subcontrate parte de la ejecución del presente contrato u otras actuaciones relacionadas con el mismos concierten asimismo sus correspondientes pólizas de seguro.

#### **Undécima.- COMUNICACIONES CON LA SOCIEDAD MIXTA.**

Toda la documentación e información que el **Socio Privado** deba remitir a la **Sociedad Mixta** en relación con los Servicios y/o el presente contrato, deberán ser remitidos por el **Socio Privado** a todos y cada uno de los Consejeros de la **Sociedad Mixta**.

No obstante lo anterior, cualquiera de los Consejeros de la Sociedad Mixta podrá delegar su representación a los efectos de la recepción de la totalidad de dicha documentación e información (o únicamente con respecto a parte de las mismas), así como la interlocución en relación con determinadas materias relativas a los Servicios, en otra persona o personas.

#### **Duodécima.- CONFLICTOS DE INTERESES.**

**12.1.** El **Socio Privado** se compromete a no incurrir en situaciones de conflicto de intereses o realizar cualquier actividad en relación con los Servicios en su favor, en favor de empresas del mismo Grupo al que pertenezca el **Socio Privado** (debiendo entenderse por Grupo a los efectos del presente contrato aquél que como tal se define en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital) o en favor de personas físicas o jurídicas vinculadas o relacionadas con el **Socio Privado** o cualquier otra empresa de su Grupo.

A estos efectos, por conflicto de intereses se entenderá cualquier situación en la que, directa o indirectamente, los intereses del **Socio Privado** (o de otra empresa de su Grupo, o de cualquier persona física o jurídica vinculada o relacionada con el **Socio Privado** o con cualquier otra empresa de su Grupo) y de la **Sociedad Mixta** puedan entrar en colisión.

**12.2.** En el supuesto de que pudiera surgir alguna situación de conflicto de intereses, el **Socio Privado** lo comunicará de inmediato por escrito a todos los Consejeros de la **Sociedad Mixta** a fin de que por parte de éstos se puedan adoptar las medidas más adecuadas en cada caso.

**12.3.** En todo caso, ante cualquier situación de conflicto de interés en relación con los **Servicios**, el **Socio Privado** deberá actuar siempre de la siguiente manera:

- (i) Primando los intereses de la **Sociedad Mixta** frente a los propios intereses del **Socio Privado**, de cualquier otra empresa de su Grupo, o de cualquier persona física o jurídica vinculada o relacionada con el **Socio Privado** o con cualquier otra empresa de su Grupo.
- (ii) Evitando cualquier influencia en el juicio o las decisiones de la **Sociedad Mixta**.
- (iii) No adoptando ninguna decisión en relación con los Servicios que deba ser previamente tomada por la **Sociedad Mixta**.

#### **Decimotercera.- SUBCONTRATACIÓN.**

El **Socio Privado** únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la realización de los Servicios, en los supuestos permitidos por las Bases del Pliego.

En todo caso, en caso de subcontratación, el **Socio Privado** será directamente responsable frente a la **Sociedad Mixta** de las actuaciones que pudieran llevar a cabo los subcontratistas, así como de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse por dichos subcontratistas. En este sentido, el **Socio Privado** asume a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral, como de seguridad social, económica, sanitaria, administrativa, civil o penal, incluso los daños a terceros, que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su propio personal o de él mismo, así como de los posibles subcontratistas, derivada del desarrollo de la actividad objeto del presente contrato.

Así mismo, el **Socio Privado** se compromete a sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el Pliego.

En ningún caso podrá contratarse por el **Socio Privado** a personas incursas en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. A estos efectos, el **Socio Privado** deberá entregar a la **Sociedad Mixta** y a la **C.A.T.** una declaración responsable del subcontratista o de quien tenga legalmente su representación.

#### **Decimocuarta.- RESOLUCIÓN.**

**14.1.** El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho por la concurrencia de cualquiera de las causas que se citan a continuación:

- a) Por acuerdo de ambas partes contratantes.

- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones, siempre y cuando la parte incumplidora no lo haya subsanado en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde que la otra parte le hubiera notificado el incumplimiento.
- c) Por cualesquiera otras causas de resolución que hayan sido consignadas en el presente contrato o sean admitidas en derecho.

En todo caso, cuando una de las partes contratantes incumpliera cualesquiera de las obligaciones que le corresponden y no lo hubiera subsanado en el plazo indicado anteriormente, la otra parte podrá optar bien por exigir el cumplimiento del mismo, o bien por resolver el contrato, pudiendo exigir en ambos casos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, y todo ello sin perjuicio de las penalidades que pudieren haberse previsto para determinados incumplimientos.

En el supuesto de que la parte incumplidora subsanare el incumplimiento en el plazo anteriormente indicado no procederá la aplicabilidad de las consecuencias de dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por todos los daños y perjuicios que ésta hubiera podido sufrir como consecuencia del incumplimiento en cuestión hasta el momento en el que el mismo hubiere sido subsanado.

**14.2.** El presente contrato quedará automáticamente resuelto, sin que la **Sociedad Mixta** deba abonar indemnización, compensación ni cantidad alguna al **Socio Privado** por ello, en el supuesto de que por cualesquiera causas finalice o se resuelva (i) la adjudicación del Concurso; (ii) el contrato de concesión suscrito entre la **C.A.T.** y la **Sociedad Mixta**; (iii) el Pacto de Socios; (iv) cualquiera de los Contratos Privados; o si el **Socio Privado** dejare de ostentar la condición de socio de la **Sociedad Mixta** por cualesquiera causas.

#### **Decimoquinta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Las relaciones entre las partes que se contemplan en el presente contrato, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ninguna de las partes, ni sus empleados, actuará ni podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceras personas. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este contrato, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las partes aquí intervinientes.

#### **Decimosexta.- NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.**

La naturaleza de este contrato es la propia de un arrendamiento de servicios de carácter exclusivamente mercantil. Por lo expuesto, no se deriva relación o vínculo laboral alguno entre

las partes, ni entre la **Sociedad Mixta** y el personal del **Socio Privado** que, eventualmente, pudiera estar prestando alguno de los Servicios que constituye el objeto del presente contrato.

#### **Decimoséptima.- CESIÓN.**

**17.1.** El **Socio Privado** no podrá ceder a un tercero, ni total ni parcialmente, la posición contractual que ostenta en el presente contrato ni los derechos u obligaciones que en el mismo se contemplan, salvo que la **Sociedad Mixta** y la **C.A.T.** autoricen dicha cesión de manera previa, expresa y por escrito.

**17.2.** La **Sociedad Mixta** podrá ceder en cualquier momento su posición contractual a la Comunidad Foral de Navarra o a cualquier sociedad en la que la **C.A.T.** y/o la Comunidad Foral de Navarra ostenten, directa o indirectamente, una participación en el capital social.

#### **Decimoctava.- CONFIDENCIALIDAD.**

El **Socio Privado** (y quienes integren su equipo de trabajo) quedan obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida de la **Sociedad Mixta** como de la **C.A.T.** en el marco del presente contrato, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable de la misma. Así mismo, el **Socio Privado** deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del presente contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del presente contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de este.

El **Socio Privado** no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno que le proporcione la **Sociedad Mixta** o la **C.A.T.** en el marco del presente contrato o a la que el **Socio Privado** tenga acceso relacionada con el objeto del presente contrato ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la **Sociedad Mixta** y de la **C.A.T.** El **Socio Privado** adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda relacionada con el objeto del presente contrato llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

#### **Decimonovena.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presente política de privacidad se aplica a la recogida de datos por cada una de las partes respecto al tratamiento de los datos de las personas físicas que intervienen en el mismo. A los

efectos aclaratorios se hace constar que en ningún caso el tratamiento de los datos es conjunto, siendo cada una de las partes responsable del cumplimiento de sus obligaciones de protección de datos:

**A) Datos de los responsables:**

- (i) Responsable: [\*], con domicilio de contacto en [\*], número de Telf.: [\*] y dirección de correo electrónico [\*]. El Delegado de protección de datos puede contactarse en [\*].
- (ii) Responsable: [\*], con domicilio de contacto en [\*], número de Telf.: [\*] y dirección de correo electrónico [\*]. El Delegado de protección de datos puede contactarse en [\*].

**B) Finalidad del tratamiento:** Control y ejecución del presente contrato.

**C) Legitimación legal del tratamiento:** La ejecución del presente contrato o en el caso de que sea una persona física que actúa en nombre y representación de otra, sobre la base del interés legítimo (Art. 6.1.b) y 6.1. f) respectivamente del Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

**D) Plazos de conservación:** Mientras se mantenga la duración del presente contrato y una vez finalizado éste, hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción.

**E) Comunicaciones y/o transferencias:** Salvo obligación legal, cada uno de los responsables informa que los datos de la persona física representante de la otra parte no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento, salvo que dicha comunicación fuera necesaria para la ejecución del presente contrato, en cuyo caso se procederá a la firma del preceptivo contrato con los proveedores.

**G) Derechos del titular de los datos:** Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable en la dirección de contacto que se indica en el apartado primero de la presente cláusula, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Vigésima.- NULIDAD PARCIAL.**

**20.1.** La nulidad de alguna disposición de este documento no determinará la nulidad total del mismo, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para las transacciones objeto del presente contrato.

**20.2.** No obstante lo anterior, en el caso de que alguna disposición de este contrato incurriera en alguna causa de nulidad, las partes se comprometen a modificar dicha disposición adaptándola a la legalidad de una manera tal que se cumplan los fines y objetivos previstos en la disposición en cuestión, y comprometiéndose a suscribir si fuere preciso la correspondiente modificación del contrato, la cual sustituirá a la actual redacción.

**Vigesimoprimera.- RENUNCIA DE DERECHOS.**

El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente contrato o el ordenamiento jurídico, no se podrá interpretar en ningún caso como renuncia de dicho derecho, pudiendo el mismo ser ejercitado por la parte cuando ésta lo tenga por conveniente.

**Vigesimosegunda.- SUMISIÓN A FUERO.**

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

---

La **Sociedad Mixta**

---

El **Socio Privado**